



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 259-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 04 de julio de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0112-2024-IECH-G-IVP/MPP, de fecha 25/06/2024; Opinión Legal N° 515-2024-FELV/MPP, de fecha 04/07/2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 39° indica: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el inciso 20) del Artículo 20° del precitado cuerpo normativo establece que, “son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece que “la administración municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024, en el artículo primero, numeral 21) se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento como “Aprobar las fichas técnicas para mantenimientos”;

Que, el Artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, dispone que la titularidad y del ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Presente Ley;

Que, mediante Informe N° 0112-2024-IECH-G-IVP/MPP, de fecha 25/06/2024, el Ing. Iván Espirilla Chara - Gerente del IVP Paucartambo, presenta ante la Gerencia Municipal, la elaboración de la ficha técnica para el mantenimiento rutinario de camino vecinal no pavimentado tramo: EMP. CU-116 TOTORANI (KM 20+000) DE 20+000 KM DE LONG, PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO - CUSCO, para la gestión y propuesta anual de programación de recursos para mantenimiento de la infraestructura vial año 2025. Asimismo, señala que la presente ficha técnica fue elaborada por el IVP Paucartambo, cumpliendo con los lineamientos y Anexo N° 03 de la Directiva N° 001-2022-MTC/2 – “Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, para que pueda ser presentado ante el Provias descentralizado. Por lo que, concluye por aprobar la ficha técnica denominada mantenimiento rutinario de camino vecinal no pavimentado tramo: EMP. CU-116 TOTORANI (KM 20+000) DE 20+000





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



KM DE LONG, PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO – CUSCO, la cual será ejecutada de manera tercerizada y por un periodo de 12 meses en el año fiscal 2025, con un presupuesto de ejecución de S/. 176,400.00 soles;

Que, mediante Opinión Legal N° 515-2024-FELV/MPP, de fecha 04/07/2024, el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada, opina por declarar procedente la aprobación de la FICHA TECNICA para el mantenimiento rutinario del camino vecinal no pavimentado tramo: **EMP. CU-116 TOTORANI (KM 20+000) DE 20+000 KM DE LONG, PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO – CUSCO**, para la gestión y propuesta anual de programación de recursos para mantenimiento de la infraestructura vial año 2025, mediante acto resolutivo, el cual tiene un plazo de ejecución de 12 meses, un presupuesto de ejecución de S/. 176,400.00, por la modalidad de ejecución de contrata, con la finalidad de cumplir con los requisitos expuestos por Provias Descentralizado a través de la Directiva N° 001-2022-MTC/21;

Que, respecto a lo solicitado se tiene la DIRECTIVA N° 001-2022-MTC/2 – “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN Y PROPUESTA ANUAL DE PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES”, aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 0051-2022-MTC/21 en fecha 21 de febrero del 2022, la cual en su numeral 6, establece **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**, señalando que: *Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, solicitan asignación de recursos en la etapa de programación presupuestal de la Ley de Presupuesto Anual, y de ser el caso por norma legal específica para las actividades de mantenimiento vial, de acuerdo al Programa Presupuestal 0138 “Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte;*

Que, asimismo el numeral 6.1 de la directiva citada consigna **LA SOLICITUD**, señalando que: *Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales presentan sus solicitudes de recursos para mantenimiento vial a través de la mesa de partes de PVD, con atención a la UZ de su competencia territorial, los mismos que tienen carácter de declaración jurada, encontrándose sujeta a las responsabilidades, consecuencia y efectos legales que le correspondan;*

Que, adicionalmente el numeral 6.2 consigna **DE LA VERIFICACION DEL CONTENIDO QUE SUSTENTA LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO PRESENTADO POR LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.**

6.2.1. *Una vez recibidas las solicitudes de recursos formuladas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las UZ de PVD revisan que cumplan con el sustento necesario establecido en la normativa vigente, hasta el último día hábil del mes de febrero del año fiscal previo a la asignación de recursos:*

B. GOBIERNOS LOCALES – Mantenimiento de vías vecinales

En el caso de las solicitudes de financiamiento para mantenimiento rutinario o periódico de la infraestructura vial vecinal, PVD a través de las UZ verifican que las solicitudes cuenten con la siguiente documentación:

(...)

V. Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar, en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; para lo cual la UZ revisa el cumplimiento del contenido mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario (Anexo N° 01 o Anexo N° 03) o el contenido mínimo del documento técnico de mantenimiento periódico debidamente suscritos;

Que, el literal h) del artículo 4° del Manual de Operaciones, señala que Provias Descentralizado tiene como función promover la gestión de infraestructura de transporte en los gobiernos regionales y locales y su consolidación mediante la planificación, gestión técnica y financiera, así como la administración de proyectos de infraestructura de transporte y de servicios para la conservación y mantenimiento de las redes viales departamentales y vecinales rurales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, conforme a los documentos y normas descritas, la ficha técnica para el mantenimiento rutinario del camino vecinal no pavimentado tramo: EMP. CU-116 TOTORANI (KM 20+000) DE 20+000 KM DE LONG, PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO - CUSCO, ha seguido el procedimiento regular para su aprobación, al haber sido materia de evaluación por parte del área legal de la Municipalidad y la Gerencia del Instituto Vial Provincial, como ente técnico especializado responsable de la evaluación de la ficha técnica alcanzada por el consultor, quienes al realizar la evaluación necesaria, emiten opinión favorable y dan procedencia a la aprobación de la ficha técnica antes mencionada;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024 y demás normas legales e informes pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica para el mantenimiento rutinario del camino vecinal no pavimentado tramo: EMP. CU-116 TOTORANI (KM 20+000) DE 20+000 KM DE LONG, PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO - CUSCO, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (contrata), con un presupuesto de ejecución total de S/. 176,400.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 12 meses, desagregados de la siguiente manera:

| | |
|------------------------------|----------------|
| COSTO DIRECTO | 176,400.00 |
| LONGITUD TOTAL | 20.000 |
| NUMERO DE MESES | 12 |
| COSTO POR KILOMETROS - MES | S/. 735.00 |
| LONGITUD DEL TRAMO | 20 |
| CANTIDAD DE MESES A EJECUTAR | 12 |
| PRESUPUESTO DEL M.R. | S/. 176,400.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Paucartambo conforme a la presente proceda a efectuar la ejecución del mantenimiento vial siguiendo los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2022-MTC/2 - “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN Y PROPUESTA ANUAL DE PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES”, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, realice la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado - Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia del Instituto Vial Provincial
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo
DCA/GM/2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

